

Medellín, 31 de mayo de 2021

Señor

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

[j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RIOHACHA – LA GUAJIRA

E. S. D

ASUNTO: PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: PORVENIR S.A. NIT.800144331-3  
DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRE NACIONAL  
TRANSCAR LTDA  
RADICADO: 44-001-41-05-001-2021-00025-00

**VLADIMIR MONTOYA MORALES**, abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.276.094 de Medellín, portador de la T.P. 289.308 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a través del presente memorial me dirijo a su Despacho para:

A) Presentar la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo resuelto en el Auto Interlocutorio N° 0297 con fecha Mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021) en donde RESUELVE:

*SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo laboral, promovido por PORVENIR S.A. y en contra de EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

La presente liquidación se encuentra por los siguientes valores:

1. **SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 702,240)** por concepto de cotizaciones a pensiones obligatorias de los periodos comprendidos entre abril y agosto de 2020.

2. **CERO PESOS M/CTE (\$ 0)**, por concepto de intereses moratorios liquidados a la fecha de corte treinta y uno (31) de mayo de 2021. Se deja constancia del no cobro de interés de mora en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 538 de 2020 en su artículo 26 Parágrafo: *“durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y hasta el mes siguiente calendario de su terminación, no se causarán intereses moratorios por las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, que se paguen en forma extemporánea. En el evento de que se decrete la terminación de la emergencia económica y se ordene cobrar nuevamente intereses de mora, se procederá a solicitar el ajuste de acuerdo con lo establecido por la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes”.*

B) A Usted con todo respeto me permito solicitar al Despacho de igual forma, se me informe si a la fecha existen Depósitos Judiciales-Títulos del proceso en relación.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Vladimir Montoya Morales". The signature is written in a cursive style with a clear first letter 'V' and a distinct 'M' at the end.

VLADIMIR MONTOYA MORALES  
C.C. 1.128.276.094 de Medellín  
T.P. No. 289.308 del C. S. de la J.

## LIQUIDACION DE APORTES PENSIONALES ADEUDADOS

Razón Social Empleador : **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL  
TRANSCAR LTDA**  
 NIT : **892100023**  
 Dirección : **CI 12 15 184**  
 Domicilio : **RIOHACHA**      Teléfono : **7270417**

Periodos	
Desde	Hasta
2020-04	2020-08
Fecha Liquidación	Página
2021/05/31	1 de 1

IDENTIFICACION		NOMBRE DEL AFILIADO					CUENTA			
CC 40926772		Silvana Yaritza Arredondo Iguaran					6345432			
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO		DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL	
				OBLIGATORIOS	F.S.P.					
2020 08	877,803	16.00	30	140,448	0	263	.00	0	140,448	
2020 07	877,803	16.00	30	140,448	0	291	.00	0	140,448	
2020 06	877,803	16.00	30	140,448	0	325	.00	0	140,448	
2020 05	877,803	16.00	30	140,448	0	357	.00	0	140,448	
2020 04	877,803	16.00	30	140,448	0	385	.00	0	140,448	
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				702,240			0	0	702,240	

TOTAL CAPITAL ADEUDADO		Total Afiliados por los que se demanda
TOTAL CAPITAL OBLIGATORIO	702,240	1
TOTAL INTERESES CAUSADOS A LA FECHA	0	
TOTAL FSP	0	
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	702,240	

*puits.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin **ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.**

Ivonne Amira Torrente Schultz  
 CC. 32737160  
 REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL  
 itorrente@porvenir.com.co  
 notificacionesjudiciales@porvenir.com.co